



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 925 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 20 DIC. 2021

VISTO:

La solicitud de fecha 24 de noviembre del 2021, Informes Nros. 1031-2021-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS, 405-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-UBS, Decreto N° 13523-2021-GRA/ORADM-ORH, Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo N° A-10300010299-21, en veintinueve (29) folios, sobre Licencia por Gravidéz pre y post natal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del Informe N° 1031-2021-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS el Residente de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública Maria Auxiliadora, Distrito Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho, deriva a la Oficina de Recursos Humanos la solicitud de fecha 24 de noviembre del 2021, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes del subsidio por maternidad de la trabajadora **Pricia Dina URBANO QUISPE**, en la que solicita se le conceda Licencia por maternidad a partir del 20 de noviembre de 2021 al 25 de febrero de 2022, conforme a la prescripción médica que se adjunta, a fin de que haga uso del descanso pre y post natal, amparado en el artículo 2° de la Ley N° 30367 y su modificatoria por segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792; para cuyo fin adjunto al expediente el Certificado Médico otorgado por el Médico Cirujano Jair Rodolfo JARA FERNANDEZ del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante N° 405-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-UBS, de fecha 01 de diciembre de 2021 la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, informa sobre la licencia por maternidad pre y post natal, que viene haciendo uso la servidora contratada citada en el considerando precedente, de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública Maria Auxiliadora, Distrito Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho, para cuyo fin adjunta el Certificado Médico de Essalud A-103-00010299-21, expedida por el Dr. Jair Rodolfo JARA FERNANDEZ, se encuentra acreditado los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia por gravidéz del 20 de noviembre de 2021 al 25 de febrero de 2022;



Que, la licencia por Gravidéz pre y post-natal, es un derecho de la trabajadora de la Administración Pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 49 días antes a la fecha probable al parto y 49 días post-parto, o en todo caso puede optar la licencia acumulada por espacio de 98 días, de conformidad a la dispuesto por la Ley 26644-Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y su modificatoria dispuesto por el artículo 1º de la Ley 30367, artículo 11º del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP, Ley N° 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado a través del Informe N° 1031-2021-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año 2020, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia por motivo de Gravidéz, Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo al 20 de noviembre del 2021, en armonía a lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por espacio de noventa y ocho (98) días, a la servidora contratada de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública Maria Auxiliadora, Distrito Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho del Gobierno Regional Ayacucho, **Pricia Dina URBANO QUISPE**, por el periodo comprendido del 20 de noviembre del 2021 al 25 de febrero de 2022, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 26644 y su modificatoria artículo 1º de la Ley 30367.

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia dispuesto por la presente resolución será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º de la Ley N° 26790.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal-Escalafón , Unidad de Bienestar Social, Subgerencia e Obras y demás instancias de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/GVS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos